

ACTA 7/2010 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.

En el municipio de Pinoso, siendo las once horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil diez, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don José María Amorós Carbonell, los siguientes concejales:

D. Ramón Cerdá Juárez. (UCL)
D. José Hernández Deltell. (PP)
Dña. Noelia Rico Martínez. (PP)
D. José Luís Martínez Lázaro.(PP)
D. José Manuel Martínez Amorós. (UCL)
D. Pedro Poveda Poveda. (UCL)
Dña. María José Jover Soro. (PP)
Dña. Luisa Fernanda Jover Payá. (UCL)
D. Vicente Rico Ramírez. (PSD)
Dña. Elisa Santiago Tortosa. (PSOE)
Don Lázaro Azorín Salar. (PSOE)
D. Juan Carlos Navarro Albert. (BLOC)

Actúa como Secretaria accidental de la Corporación Doña Angela Orgilés Martínez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, dando comienzo el examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión ordinaria número 6/2010 celebrada el día 28 de septiembre de 2010, ésta es aprobada por unanimidad, con los votos a favor de los concejales del grupo PP (5 votos), grupo UCL (4 votos), grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto).

2º.- DICTÁMENES COMISIONES INFORMATIVAS

2.1.- APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR P-6 “EL SALOBRAL”.

Visto el Informe del Técnico municipal de fecha 16 de Julio de 2010, que dice textualmente:

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de Julio de 1999 acordó la aprobación provisional del Plan General, tras cumplir los trámites de exposición pública mediante anuncios aparecidos en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de 7 de Abril de 1999, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, el 31 de Marzo de 1999, habiéndose presentado 10 alegaciones, de las que 5 fueron estimadas y una parcialmente estimada.

Introducidas determinadas modificaciones, el Plan General es aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesiones de fechas 30 de septiembre de 1999, 2 de diciembre de 2000, 27 de septiembre de 2001 y 28 de noviembre de 2006.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en fecha 30 de octubre de 2008, adoptó en relación con el presente expediente los siguientes acuerdos:

- Supeditar la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Pinoso hasta que se subsanen las observaciones señaladas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda, cuarta y sexta, habilitando a la lma. Sra. Directora General de Ordenación del Territorio a los efectos previstos en el Artº 41.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

- Suspender en cualquier caso las previsiones relativas a los sectores afectados por los expedientes nº 2005/0479 Homologación y Plan Parcial del Sector "El Churri"; nº 2005/0481 Homologación y Plan Parcial del Sector "La Centenera" y nº 2006/0927 Plan Parcial P-6 "El Salobral" que se encuentran en tramitación en el Servicio Territorial de Ordenación del Territorio de Alicante, por las razones expresadas en la consideración técnico-jurídica tercera.

Por Resolución del Director General de Urbanismo de 5 de junio de 2009, vista la documentación aprobada por el Pleno municipal en fecha 27 de enero de 2009, se estimaron cumplidas las observaciones señaladas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda, cuarta y sexta del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 30 de octubre de 2010, ordenando la publicación a efectos de su entrada en vigor, y manteniendo la suspensión de las previsiones relativas a los sectores afectados por los expedientes nº 2005/0479 Homologación y Plan Parcial del Sector "El Churri"; nº 2005/0481 Homologación y Plan Parcial del Sector "La Centenera" y nº 2006/0927 Plan Parcial P-6 "El Salobral".

La publicación del acuerdo aprobatorio, en los términos legalmente establecidos, se verificó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de julio de 2009.

El Plan General aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal contiene la previsión del sector de suelo urbanizable sin ordenación pormenorizada denominado P-6 "Salobral", de uso global industrial, situado al este del casco urbano y cuyos parámetros fundamentales son los siguientes: Superficie del sector de 486.049 m², coincidente con el Área de reparto, índice de Edificabilidad Bruta de 0,857552 m²/m², coincidente con el Aprovechamiento Tipo. Uso global industrial.

En el Servicio Territorial de Urbanismo se tramitó, bajo el número 2006/0927, expediente relativo a la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del sector P-6 "El Salobral", expediente que fue resuelto mediante acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 30 de noviembre de 2009, por el que se declaró la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del sector P-6 "El Salobral" del municipio de Pinoso, con su consiguiente archivo.

En fecha 5 de agosto de 2010 tiene entrada en el Servicio Territorial de Urbanismo certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pinoso de fecha 27 de julio de 2010, mediante el que solicita a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda el levantamiento de la suspensión de las determinaciones contenidas en el Plan General de Pinoso respecto al sector P-6 "El Salobral", y continuación de la tramitación del expediente.

La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

La documentación puede considerarse completa conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Debe señalarse al respecto que en fecha 27 de enero de 2009 el Pleno municipal aprobó, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, texto refundido que contiene las modificaciones introducidas en el mismo a fin de dar cumplimiento a las observaciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 30 de octubre de 2008. Texto refundido éste que contiene las previsiones relativas al sector P-6 "El Salobral" en los términos señalados anteriormente.

El Plan General de Pinoso ha obtenido pronunciamientos de las administraciones cuyas competencias o bienes demaniales pudieran ser afectadas por la propuesta, de carácter favorable o conteniendo determinadas condiciones que han resultado cumplimentadas, tal como se recoge en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 30 de octubre de 2008 y en la Resolución del Director General de Urbanismo de 5 de junio de 2009.

La causa que motivó la suspensión de las determinaciones relativas al sector P-6 "El Salobral" en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 30 de octubre de 2008 fue la discordancia entre las determinaciones para

este ámbito contenidas en el Plan General y en el expediente relativo a la Homologación y Plan Parcial que se estaba tramitando simultáneamente.

Dicha discordancia ha desaparecido, por cuanto en el expediente relativo a la Homologación y Plan Parcial ha recaído resolución mediante acuerdo de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 30 de noviembre de 2009, por el que se declaró la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del sector P-6 "El Salobral" del municipio de Pinoso, con su consiguiente archivo; habiéndose instado por el Pleno municipal expresamente el levantamiento de la suspensión de las determinaciones relativas al mismo mediante acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2010.

En consecuencia, las determinaciones contenidas en el expediente pueden considerarse correctas en vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se expone en el art. 40 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística,

La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo, es el órgano competente para aprobar definitivamente Planes Generales y sus modificaciones- de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con los artículos 6,e) y 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Consell de la Generalitat, por lo que vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo acordó Aprobar definitivamente el sector P-6 "El Salobral" del Plan General del municipio de Pinoso.

2.INFORME TÉCNICO SOBRE EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR P-6 "EL SALOBRAL"

La documentación de la que Consta el Plan Parcial del Salobral esta compuesta por:

- 1.- Memoria Informativa
- 2.- Memoria Justificativa
- 3.- Normas Urbanísticas
- 4.- Fichas Zonas de Ordenación

En la Memoria Informativa entre otras cosas, se describen las condiciones del terreno tanto geográficas como institucionales o de normativa. En ella se justifica la observancia de "las cartografías temáticas y estudios integrantes del Sistema de Información Territorial de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes" tal y como se indica en la Orden de 8 de Mayo de 1999 de la COPUT.

En la Memoria Justificativa se detallan los objetivos y criterios básicos en la formulación del Plan Parcial, se justifica la formulación del plan parcial con relación a la legislación urbanística y en relación a las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.

La definición, cómputo y justificación de estándares y elementos de la red secundaria y primaria que se hace cumple con las condiciones del ROGTU. Se incluye ficha de planeamiento y gestión.

Las Normas Urbanísticas contenidas se consideran adecuadas a la tipología propuesta.

3. Directrices a seguir para la tramitación del Plan Parcial del sector "El Salobral" (Sección 2ª del Capítulo VI de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana)

3-1.-FORMULACIÓN (art. 87 de la LUV)

Los planes de desarrollo del Plan General (como es el caso) y sus modificaciones pueden ser promovidos por los Municipios, los particulares y las Administraciones no municipales en el ejercicio de sus competencias sectoriales.

3-2.-TRÁMITE (apartado 2º del art. 90 de la LUV)

El trámite del Plan Parcial, se somete a lo establecido en el apartado 2º del art. 90 de la LUV:

"1. Cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle sean promovidos, de oficio o a instancia de particulares, con motivo de una actuación integrada, se someterán al régimen establecido en esta Ley para la aprobación de Programas.

2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales."

Por lo tanto, la Ley nos indica que previa a la aprobación definitiva, cuando el Plan Parcial es promovido de oficio y sin que sea con motivo de una actuación integrada, como es el caso, únicamente es necesario tramitar una información pública con las condiciones establecidas en el referido párrafo a) del apartado 2 del art. 83 y que son las siguientes:

"a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del

Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los afectados por las modificaciones en las actuaciones."

3.-APROBACIÓN (art. 91 de la LUV)

Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural, como es el caso.

El Plan entrará en vigor (art. 107 de la LUV), y será inmediatamente ejecutivo a todos los efectos, a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de sus normas urbanísticas y restantes documentos de eficacia normativa. De dicha publicación será responsable el órgano editor del Boletín Oficial de la Provincia tan pronto reciba el documento de la administración que lo apruebe definitivamente.

CONCLUSIONES

Vistos los antecedentes y dado que la Documentación que comprende el Plan Parcial, está completa en relación con los Artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de LUV y 155 a 161 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística, (ROGTU) el Técnico que suscribe propone.

Proceder a la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector P-6 "El Salobral" e iniciar la Información Pública del mismo en el plazo de Un mes.

Suspensión del otorgamiento de licencias, programas y planificaciones en el ámbito del sector, desde la fecha de este acuerdo, hasta que el Plan Parcial sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento.

Por todo ello se propone elevar al Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de "APROBACION INICIAL Y EXPOSION A INFORMACION PUBLICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR P-6 "EL SALOBRAL".

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

El Sr. José Luís Martínez explica el punto y comienza con los antecedentes. El Plan General de Ordenación Urbana contiene la previsión del sector P6 sin pormenorizar de uso industrial. El pueblo de Pinoso tendrá 50.000?. El Servicio Territorial de Urbanismo declaró caducado el procedimiento del PAI porque existían contradicciones con el Plan General de Ordenación Urbana. El Pleno solicitó el levantamiento de la suspensión porque las discrepancias habían desaparecido. La Comisión Territorial aprueba definitivamente el sector P6 el 12 de noviembre de 2010.

A continuación explica la documentación de la que consta el Plan Parcial el Salobral, así como la tramitación a seguir para su aprobación.

1º.- Información pública en el DOGV y en un diario no oficial por plazo de un mes.

2º.- Aprobación definitiva y publicación en el BOP.

3º.- Entrada en vigor a los 15 días de su aprobación.

Solicitamos en este pleno que se debata la información pública y publicación.

El Sr. Juan Carlos Navarro comenta que no entiende la rapidez por aprobar un polígono industrial de gestión privada. Las formas de iniciarlo no son las adecuadas porque se incluyó en el Plan General de Ordenación Urbana por intereses particulares. No me parece correcto que la Corporación Local tome tanto interés en un polígono de gestión privada. No hemos tenido suficiente información sobre los propietarios de los terrenos y sus colindantes. Todavía no se ha hecho el cambio del agua y faltan muchas cosas por hacer y ya lo estamos sometiendo a información pública.

Voy a estar en contra de este proyecto de iniciativa privada porque yo aposté por un polígono municipal.

El Sr. Vicente Rico manifiesta: creo que apostar por un polígono privado cuando tenemos un polígono municipal sin terminar es dejar los deberes sin hacer.

Es importante que se haga, pero me da pena que no se vayan a cumplir las pretensiones del Ayuntamiento y terminar el polígono a mitad de 2011.

Estoy a favor de que se lleve a cabo y se finalice para que se desarrollen las industrias lo antes posible.

El Sr. Lázaro comenta: antes de que se aprobara el Plan General de Ordenación Urbana una entidad privada presentó un proyecto para realizar este polígono industrial en el mismo sitio donde se va a llevar a cabo éste.

Existe una gran intencionalidad de realizar este polígono en suelo privado. Tenemos el presentimiento de que pueda existir un tráfico de influencias y posible especulación.

El Ayuntamiento tiene una sentencia en contra y puede

Sometido a votación el dictamen es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (5 votos), grupo UCL (4 votos) y grupo PSD (1 voto), y los votos en contra de los concejales del grupo PSOE (2 votos) y grupo BLOC (1 voto).

2.2.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Vista la publicación en [el Boletín Oficial del Estado núm. 101 de 25 de abril de 2009 del Real Decreto-Ley 5/2009](#), de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, esta Entidad *ha liquidado sus presupuestos*

de 2008 y 2009 con remanente de tesorería negativo y tenía obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto.

Visto el Plan de Saneamiento elaborado al efecto, aprobado por Pleno de fecha 14 de julio de 2009, y 29 de septiembre de 2009, todo ello enmarcado dentro de la aprobación definitiva del plan de saneamiento derivado del *Real Decreto Ley 5/2009*.

Se eleva al pleno el siguiente dictamen de la comisión informativa:

Que se realicen los trámites necesarios para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal, con la siguiente redacción:

Tasa por la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 7º. - Cuota Tributaria.

3.- A tales efectos se aplicará la siguiente [tarifa anual](#):

TABLA GENERAL DE GRUPOS Y SUBGRUPOS DE SUMA GESTION TRIBUTARIA.

Descripción	
Residencial	
Viviendas	60
Industrias	
Industrias, fábricas y similares	
de 0 a 5 operarios	126
más de 5 operarios	300
Industrias, fábricas y similares que expidan productos perecederos (alimentarias)	
de 0-100 m2	300
de 101-200 m2	330
más de 201 m2	390
cocheras, garajes, aparcamientos y similares	0
por tramos m ² (0-100)	30
por tramos m ² (101-200)	33
por tramos m ² (201-300)	36
por tramos m ² (301-400)	39
por tramos m ² (401-500)	42
por tramos m ² (501-600)	45
por tramos m ² (601-700)	48
por tramos m ² (701-800)	51
por tramos m ² (801-900)	54
por tramos m ² (901-1000)	57
por cada 100 m ² adicionales	30
Almacenes	300
Pequeñas industrias y establecimientos fuera del núcleo urbano	180
Oficinas	

Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares	150
Establecimientos bancarios	420
Comercial	
Farmacias, estancos y similares	120
Talleres de reparación y similares	198
Comercio minorista de vehículos terrestres	198
Comercio de materiales de construcción, industriales y similares	
de 0-100 m2	180
de 101-200 m2	300
más de 201 m2	420
Supermercados, hornos y fruterías	
de 0-100 m2	150
de 101-200 m2	210
de 201-300 m2	480
de 300-500 m2	1080
cuando exceda de 500 m2, satisfará, además, por cada m2 de exceso	1,02
Establecimientos comerciales	120
Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares	
de 0-100 m2	180
de 101-200 m2	360
de 201-300 m2	1200
de 300-500 m2	1800
cuando exceda de 500 m2, satisfará, además, por cada m2 de exceso	1,2
Comercio y reparación	156
Deportes	
Actividades relacionadas con el deporte	78
Espectáculos	
Cines	540
Discotecas y similares	1200
Casinos y grandes sociedades de recreo	750
Ocio y Hostelería	
Cafeterías, bares, heladerías, pubs y similares	
de 0-100 m2	240
de 101-200 m2	330
más de 201 m2	420
Restaurantes y similares	
de 0-100 m2	360
de 101-200 m2	420
de 201-300 m2	600
cuando exceda de 300 m2, satisfará, además, por cada m2 de exceso	0,678
Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares	
Clase 1 (con restaurante)	540
Clase 2 (sin restaurante)	180
Salones recreativos, bingos, parques infantiles y similares	
de 0-100 m2	240
de 101-200 m2	330
más de 201 m2	420
Sanidad y Beneficiencia	
Albergues, residencias y similares	180
Hospitales, residencias sanitarias y similares	

Cuota por cama	3,6
Ambulatorios y Centros de Salud	360
Clínicas, médicos especialistas y similares	240
Culturales y religiosos	
Centros docentes y similares	540
Guarderías	180
Edificios singulares	
Campings y similares	
Cuota por m ²	3,6
Edificios singulares	
locales o establecimientos sin actividad y asimilables	60

Artículo 8º. - Normas de gestión y liquidación.

1. Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija independientemente de la situación o zona de ubicación.
2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.
3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.
4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.
6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
7. En el caso de altas en el censo de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada. En el resto de casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.
8. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la

documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Sometido a votación el dictamen es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (5 votos) y grupo UCL (4 votos) y las abstenciones de los concejales del grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto).

2.3.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Vista la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 101 de 25 de abril de 2009 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, esta Entidad *ha liquidado sus presupuestos de 2008 y 2009 con remanente de tesorería negativo y tenía obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto.*

Visto el Plan de Saneamiento elaborado al efecto, aprobado por Pleno de fecha 14 de julio de 2009, y 29 de septiembre de 2009, todo ello enmarcado dentro de la aprobación definitiva del plan de saneamiento derivado del *Real Decreto Ley 5/2009.*

Se eleva al Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Informativa:

Que se realicen los trámites necesarios para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal, con la siguiente redacción:

Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Artículo 7º. - Cuota Tributaria.

Descripción	
Residencial	
Viviendas	41,93
Industrias	
Industrias, fábricas y similares	
de 0 a 5 operarios	113,22
más de 5 operarios	113,22
Industrias, fábricas y similares que expidan productos perecederos (alimentarias)	20,97
cocheras, garajes, aparcamientos y similares	
por tramos m ² (0-100)	20,97
por tramos m ² (101-200)	20,97
por tramos m ² (201-300)	20,97
por tramos m ² (301-400)	20,97

por tramos m ² (401-500)	20,97
por tramos m ² (501-600)	20,97
por tramos m ² (601-700)	20,97
por tramos m ² (701-800)	20,97
por tramos m ² (801-900)	20,97
por tramos m ² (901-1000)	20,97
por cada 100 m ² adicionales	0,00
Almacenes	113,22
Almacenes (manipulación de uva)	113,22
Pequeñas industrias y establecimientos fuera del núcleo urbano	113,22
Oficinas	
Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares	113,22
Establecimientos bancarios	125,80
Comercial	
Farmacias, estancos y similares	113,22
Talleres de reparación y similares	113,22
Comercio minorista de vehículos terrestres	113,22
Comercio de materiales de construcción, industriales y similares	
de 0-100 m ²	113,22
de 101-200 m ²	125,80
más de 201 m ²	125,80
Supermercados, hornos y fruterías	
de 0-100 m ²	113,22
de 101-200 m ²	113,22
de 201-300 m ²	125,80
de 300-500 m ²	125,80
cuando exceda de 500 m ² , satisfará, además, por cada m ² de exceso	0,00
Establecimientos comerciales	113,22
Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares	
de 0-100 m ²	209,67
de 101-200 m ²	209,67
de 201-300 m ²	209,67
de 300-500 m ²	209,67
cuando exceda de 500 m ² , satisfará, además, por cada m ² de exceso	0,00
Comercio y reparación	209,67
Deportes	
Actividades relacionadas con el deporte	113,22
Espectáculos	
Cines	209,67
Discotecas y similares	419,33
Casinos y grandes sociedades de recreo	419,33
Ocio y Hostelería	
Cafeterías, bares, heladerías, pubs y similares	
de 0-100 m ²	113,22
de 101-200 m ²	167,73
más de 201 m ²	167,73
Restaurantes y similares	
de 0-100 m ²	113,22
de 101-200 m ²	167,73
de 201-300 m ²	167,73
cuando exceda de 300 m ² , satisfará, además, por cada m ² de exceso	0,00

Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares	
Clase 1 (con restaurante)	167,73
Clase 2 (sin restaurante)	167,73
Salones recreativos, bingos, parques infantiles y similares	
de 0-100 m2	113,22
de 101-200 m2	125,80
más de 201 m2	125,80
Sanidad y Beneficencia	
Albergues, residencias y similares	113,22
Hospitales, residencias sanitarias y similares	
Cuota por cama	1,26
Ambulatorios y Centros de Salud	167,73
Clínicas, médicos especialistas y similares	167,73
Culturales y religiosos	
Centros docentes y similares	167,73
Guarderías	167,73
Edificios singulares	
Campings y similares	
Cuota por m2	0,84
Edificios singulares	
locales o establecimientos sin actividad y asimilables	41,93

Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.”

Sometido a votación el dictamen es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (5 votos) y grupo UCL (4 votos) y las abstenciones de los concejales del grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto).

2.4.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 24/2010. MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.

En relación con el expediente relativo a la concesión del crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha [15/11/2010](#), emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. Con fecha [16/11/2010](#), se emitió el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y en fecha [16/11/2010](#), por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía,

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Informativa:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º [24](#), con la modalidad de [crédito extraordinario y/o suplementos de créditos](#), financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Altas en aplicaciones de gastos

C.Ope.	Sig.	S/C	Lin.	Prog.	Económ.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	0			312	62400	2	8.000,00	Ambulancia asistencial
010	0			340	12104	2	770,34	Domingos y festivos deportes
010	0			920	15100	2	104,78	Gratificaciones perosnla Secretaría
010	0			161	76100	2	4.413,25	Exceso obra colector general red saneamiento
Total 010							13.288,37	
020	0			221	16204	2	11.350,86	Ayudas sociales
020	0			132	15100	2	10.291,10	Gratificaciones policía local
020	0			912	15000	2	1.477,16	Productividad general
020	0			920	21600	2	184,86	Mantenimiento informática
020	0			920	22002	2	465,14	Material informático
020	0			340	12104	2	832,80	Domingos y festivos deportes
Total 020							24.601,92	
Total 010+020							37.890,29	

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

080	0		22010003357	312	22715		3.200,00	Convenio Cruz Roja
080	0		22010003372	162	46700		3.870,00	Consorcio Plan de residuos
080	0		22010003374	912	23301		930,00	Asistencia Plenos
080	0		22010003373	912	23304		11.350,86	Asistencia comisiones informativas
080	0		22010003533	912	2260100		650,00	Gastos representación José Manuel Mtnez.
080	0		22010003534	132	12100		10.291,10	Complemento destino policía local
080	0		22010003535	340	16000		1.000,00	Seg. social deportes
080	0		22010003536	912	23301		1.581,94	Asistencia Plenos
080	0		22010003583	340	16000		603,14	Seguridad social deportes
080	0		22010003595	452	48900		263,44	
080	0		22010003596	452	48901		1.007,46	
080	0		22010003597	912	23301		808,16	
080	0		22010003598	912	23302		853,74	
080	0		22010003599	912	23304		316,92	
080	0		22010003600	912	23309		915,52	
080	0		22010003601	912	23000		248,01	
Total 080							37.890,29	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido a votación el dictamen, es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (5 votos) y grupo UCL (4 votos) y los votos en

contra de los concejales del grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto).